

Tejuto marañeco.

SEBLO OVARIO, VEINTE
MARAÑECS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

quatorientos reales, y poco mas o menos; y la Ciudad en
vinte librenria y que no dilatar la referida obra.

Acorda se corra por quatro dias, y no habiendo postor se

haga a la costa a la mayor brevedad, con Interuencion

de dho señor como Comisario de la Arsequia mayor

de Barrera, Paganose raxon a la Junta de

Propios y Arriendos, para que libren su importe.

Se componga con brevedad el Señor Dn Christoval de Dison Recador

de las trengues de Decano Difo. Quesiendo notorio, como publico el

riesgo, en que esta esta Ciudad, su Puerta
y Lugares circunuejino, en que se reparen los trengues

que las avenidas del Rio sangonera han causado en
el de Chilleron, y no haberse rehedificado hasta a pres.

Protecta que los daños, riesgos y perjuicios que revul-

ten de retardarse esta obra, sean de cuenta y riesgo de

los Comisionados, y iguales que a otras Personas qe

no hayan contribuido a la brevedad de la rehedificar,

de dho trengues por las conuenencias que de ra capuen-

tan; Por lo que suplica a esta Ciudad como Padre